

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**DISPOSICIÓN NRO. 3041**

VIEDMA, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0885/18, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 037/18 tendiente a la ADQUISICIÓN DE DOSCIENTAS (200) LUMINARIAS DE EMERGENCIA SOLICITADAS POR EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA JUDICIAL.-

Que el segundo llamado del citado procedimiento fue autorizado por la Disposición Nro. 2437/18 (fs. 93/96 vta.).-

Que a fs. 98/99 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.-

Que se cursaron invitaciones a participar a nueve (9) proveedores del rubro según constancias insertas a fs. 100/108.-

Que a fs. 150 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 12 de noviembre del corriente año se recibieron tres (3) ofertas, correspondientes a los Señores José María RIVAS y Elvio VOLPONI, y a la firma G.R.S PATAGÓNICA S.R.L.-

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, se expidió mediante Dictamen DAL Nro. 826/18 (fs. 160/162), en cuya oportunidad realizó observaciones respecto de las ofertas recepcionadas y sugirió intimar en los términos del apartado 54, último párrafo del Reglamento de Contrataciones al Sr. José María RIVAS y a la firma G.R.S PATAGÓNICA S.R.L para que dentro del plazo perentorio de setenta y dos (72) horas cumplieren los requisitos observados como faltantes, esto es, para el Sr. José María Rivas presentar constancia de inscripción en AFIP, y para la firma G.R.S PATAGÓNICA S.R.L presentar constancia de inscripción en AFIP e integrar la suma total en concepto de garantía de oferta.-

Que en lo que respecta a la oferta correspondiente al Sr. Elvio VOLPONI, en el dictamen referido en el considerando precedente, se advirtió que dicho oferente omitió el cumplimiento del requisito exigido en la Cláusula Particular VII del Pliego, ello por cuanto no acompañó la muestra solicitada, razón por la cual, conforme lo dispuesto en los artículos 39, 2do párrafo, y 54, inciso i), del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, dicha omisión

trae aparejada por si sola la inadmisibilidad de la oferta.-

Que la Administración General por Notas Nro. 1700/18 AG (fs.163) y 1701/18 AG (fs. 165), realizó las intimaciones correspondientes, siendo cumplimentado lo requerido a fs. 164 por el Sr. José María RIVAS, y no recibiendo respuesta dentro del plazo de intimación por parte de la firma G.R.S PATAGÓNICA S.R.L., conforme se certifica a fs. 166.-

Que mediante Nota Nro. 368/18AI (fs. 168) intervino el Área de Infraestructura y Arquitectura informando que la oferta presentada por el Sr. José María RIVAS cumple con las características técnicas solicitadas en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que a fs. 174 y vta. tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones aconsejando mediante Acta Nro. 50/18 declarar inadmisibile la oferta del Sr. Elvio VOLPONI, tener por desistida la oferta presentada por la firma G.R.S PATAGÓNICA S.R.L, por no brindar respuesta a la intimación realizada mediante Nota Nro. 1701/18 (fs. 165), y adjudicar el único renglón concursado al Sr. José María RIVAS por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al monto técnicamente estimado conforme art. 10° del Anexo II del Decreto H Nro 1737/98.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.-

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc a) de la Ley H N° 3186 y el artículo 17 y ccdtes del Anexo II del Decreto H N° 1737/98.-

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 188/190).-

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 198/198vta.).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.-

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.-

Por ello:

## **EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### **DISPONE:**

**Artículo 1ro.:** Aprobar el CONCURSO DE PRECIOS NRO. 037/18 - SEGUNDO LLAMADO-, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE DOSCIENTAS (200) LUMINARIAS DE EMERGENCIA SOLICITADAS POR EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA JUDICIAL.-

**Artículo 2do.:** Declarar INADMISIBLE la oferta presentada por la firma el Sr. Elvio VOLPONI.-

**Artículo 3ro.:** Tener por DESISTIDA la oferta presentada por la firma G.R.S PATAGÓNICA S.R.L.-

**Artículo 4to.:** ADJUDICAR al Sr. JOSÉ MARIA RIVAS, NRO. de CUIT 23-23372019-4, con domicilio en Avenida 25 de Mayo Nro. 193 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro, el único renglón concursado por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL

CON 00/100 (\$216.000,00).-

**Artículo 5to.:** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

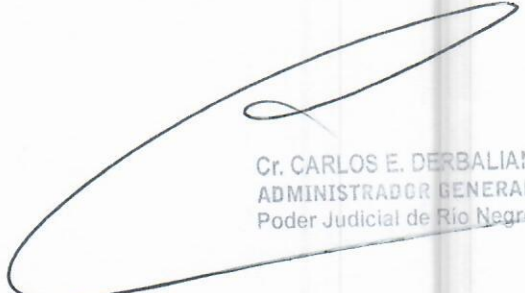
PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	293	Útiles y materiales eléctricos	\$216.000,00

y liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. JOSÉ MARIA RIVAS.-

**Artículo 6to.:** Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.-

**Artículo 7mo.:** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

**Artículo 8vo.:** Registrar, notificar a los Sres. JOSÉ MARIA RIVAS, ELVIO VOLPONI, y a la firma G.R.S PATAGÓNICA S.R.L, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.-



Cr. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro